

Andacollo, 06 de diciembre de 2023.-

- ORDENANZA Nº 3194 /23 -

VISTO:

El Expediente N° 887/04, generado a requerimiento del señor MÉNDEZ Segundo Ricardo D.N.I. N° 16.018.344 y la señora MARABOLI Mercedes del Carmen D.N.I. N° 22.692.484, bajo registro de mesa de entrada N° 1038 de fecha 10 de junio de 2004, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Méndez Segundo Ricardo y la Sra. Maraboli Mercedes del Carmen, manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que a fs. 24 obra Ordenanza N° 2457/17 mediante la cual se desafecta del Dominio público parte de la calle Bella Vista, ya que la edificación de la vivienda de los vecinos ocupa parte de la misma;

Que dicho lote no cuenta con la norma legal correspondiente y los vecinos solicitan la venta del lote que ocupan y tienen emplazada su vivienda hace más de quince (15) años:

Que de fs. 32 a 44, se encuentra documentación en su expediente, como libre de deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo; Certificado de Deudores Alimentarios Morosos y Certificados de Antecedente Nacionales y Provinciales a nombre del Sr. Méndez Segundo Ricardo y de la Sra. Maraboli Mercedes del Carmen;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar la regularización de dicho lote;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en VENTA al Sr. MÉNDEZ Segundo Ricardo, D.N.I. N° 16.018.344 y a la Sra. MARABOLI Mercedes del Carmen, D.N.I. N° 22.692.484, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

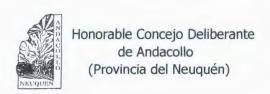
ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma se encuentra ubicado en el Barrio Centro, Zona I Fracción C identificado como lote D, con una superficie aproximada de novecientos cuarenta y ocho con dieciséis metros cuadrados (948,16 m2), sin subdividir sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que, como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a al Sr. MÉNDEZ Segundo Ricardo y a la Sra. MARABOLI Mercedes del Carmen, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VENITATRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1204.-

Sandoval Maria A. Secretaria Parlamentaria Giotale Concejo Deliberante Andacello Honoralia del Nondia del Maracolo Deliperario

Ruban Dado Jorquera Vice Presidente Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 06 de Diciembre de 2023

- ORDENANZA N° 3194/23 --ANEXO-



municipalidad de andacollo Oficina de catastro:

Propuesta Lote para REGULARIZACION
FAMILIA MENDEZ - MARABOLI

Honorable

OFICINA DE CATASTRO Varvarco 508 ANDACOLLO

ANDACOLLO: 12-09-23